



## Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:**

**Referencia:** BONO INCENTIVO

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E4-2022-7466-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el marco de las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo en el Artículo 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), se considera necesario continuar con la ejecución de la política salarial;

Que con el objetivo de instalar progresivamente los principios de justicia social y salario digno en concordancia con una administración razonable de los recursos provinciales, resulta menester otorgar por única vez en el mes de diciembre de 2022 un “Bono Incentivo” al personal activo y pasivo comprendido en las siguientes escalafones, así como también aquellos asociados a los mismos por instrumento legal correspondiente:

- Escalafón General–Ley N° 196-A.
- Escalafón Docente-Ley N° 647-E.
- Escalafón del Poder Judicial–Ley N°01-B.
- Escalafón de Tribunal de Cuentas-Ley N° 571-A.
- Escalafón de Fiscalía de Estado–Ley N° 1940-A.
- Escalafón de Seguridad.
- Escalafón de Fiscalía de Investigaciones Administrativas–Ley N° 616-A.
- Escalafón de la Dirección de Aeronáutica–Ley N° 1973-A.
- Contaduría General de la Provincia del Chaco y Tesorería General de la Provincia del Chaco–Ley N°711-F.
- Administración Portuaria–Puerto de Barranqueras.
- Autoridades Superiores.

- Beneficiarios comprendidos en las Leyes N° 1369-H, 1370-H, 1614-H, Empleados y Retirados Bocep y ex Banco del Chaco SEM.
- Agentes que se hubieran acogido a las Leyes de Retiro N° 865-A; N° 6635 (sin vigencia), N° 6636 (sin vigencia), N° 2871-H, entre otras.
- Agentes alcanzados por la Ley Provincial N°2017-H.
- Agentes de la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria.
- Agentes de Lotería Chaqueña.
- Agentes de la Dirección de Vialidad Provincial.
- Personal Jornalizado–Ley N° 3493-A.
- Personal pasivo del Poder Legislativo.
- Beneficiarios-Pensiones no Contributivas Provinciales-Ley N° 360-H;

Que han tomado intervención, la Subsecretaría de Política Económica; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas y la Subsecretaría de Hacienda, con sugerencias que fueron contempladas;

Que con la finalidad de implementar en forma inmediata dicha medida, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal; el que cuenta con la conformidad del señor Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Otórgase por única vez, en el mes de diciembre del 2022, una suma de pesos veinte mil (\$20.000,00) de carácter no remunerativa y no bonificable en concepto de “Bono Incentivo” al personal activo y pasivo comprendido en los siguientes escalafones, así como también aquellos escalafones asociados a estos según instrumento legal pertinente:

- Escalafón General–Ley N° 196-A.
- Escalafón Docente-Ley N° 647-E.
- Escalafón del Poder Judicial–Ley N°01-B.
- Escalafón de Tribunal de Cuentas-Ley N° 571-A.
- Escalafón de Fiscalía de Estado–Ley N° 1940-A.
- Escalafón de Seguridad.
- Escalafón de Fiscalía de Investigaciones Administrativas–Ley N° 616-A.
- Escalafón de la Dirección de Aeronáutica–Ley N° 1973-A

- Contaduría General de la Provincia del Chaco y Tesorería General de la Provincia del Chaco–Ley N°711-F.
- Administración Portuaria–Puerto de Barranqueras.
- Autoridades Superiores.
- Beneficiarios comprendidos en las Leyes N° 1369-H, 1370-H, 1614-H, Empleados y Retirados Bocep y ex Banco del Chaco SEM.
- Agentes que se hubieran acogido a las Leyes de Retiro N° 865-A; N° 6635 (sin vigencia), N° 6636 (sin vigencia), N° 2871-H, entre otras.
- Agentes alcanzados por la Ley Provincial N°2017-H.
- Agentes de la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria.
- Agentes de Lotería Chaqueña.
- Agentes de la Dirección de Vialidad Provincial.
- Personal Jornalizado–Ley N° 3493-A.
- Personal pasivo del Poder Legislativo.
- Beneficiarios-Pensiones no Contributivas Provinciales-Ley N° 360-H.

**Artículo 2°:** La erogación que demande la aplicación de lo dispuesto por el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de cada jurisdicción, conforme con la naturaleza de la misma.

**Artículo 3°:** El “Bono Incentivo” mencionado en el Artículo 1° del presente instrumento legal, correspondiente a los beneficiarios comprendidos en las Leyes N° 1369-H, 1370-H, 1614-H, Empleados y Retirados Bocep y ex Banco del Chaco SEM, será abonado por el Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos de la Provincia (InSSSeP) y reintegrado al mismo por el Tesoro Provincial, conforme se establece en la normativa vigente, en virtud de lo cual el gasto emergente de las medidas dispuestas en el presente Decreto, será imputado a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 38-Obligaciones a cargo del Tesoro, conforme la naturaleza de la erogación.

**Artículo 4°:** Establécese que el “Bono Incentivo” destinado a los ex combatientes, acuartelados y convocados en los términos de la Ley Provincial N° 2017-H, será abonado por el Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos de la Provincia (InSSSeP) y reintegrado al mismo por el Tesoro Provincial, conforme se establece en la normativa vigente, en virtud de lo cual el gasto emergente de las medidas dispuestas en el presente Decreto, será imputado a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 28-Ministerio de Desarrollo Social, conforme la naturaleza de la erogación.

**Artículo 5°:** Establécese que, tanto para el caso de activos como de pasivos, el “Bono Incentivo” se otorgará una sola vez por agente.

**Artículo 6°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.